



UGR

Universidad  
de Granada



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y EL REAL CLUB MARÍTIMO DE MELILLA

En Granada, a 24 de junio de 2014

### REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Ángel Quevedo Mateos, con NIF 45.270.002 E, en calidad de Presidente del Real Club Marítimo de Melilla, con C.I.F. G-29901550, entidad inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes con fecha 28 de junio de 1983 y número 13.697 y posteriormente transferida al Registro de la Ciudad Autónoma de Melilla, con sede en Melilla (52001), Avda. General Macías, 2. Actúa en calidad de Presidente, según Acta de Nombramiento de la Junta Electoral del R.C.M.M. de fecha 30 de octubre de 2013, con poderes suficientes para la firma del presente convenio, de acuerdo a los Estatutos.

La firma de este convenio de colaboración con la UGR fue aprobada por la Junta Directiva del R.C.M.M. en reunión de fecha 15 de mayo de 2014, delegando en la Comisión Permanente de la Junta los términos exactos del mismo.

Y de otra, D. Francisco González Lodeiro, en nombre y representación de la Universidad de Granada, de la que es Rector Magnífico en virtud del Decreto 194/2011, de 14 de junio (BOJA nº 118 de 17 de junio de 2011), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto

### EXPONEN

**Primero.** La Universidad de Granada es una Entidad de Derecho Público, al servicio de la sociedad, que tiene, entre otras, las funciones de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y todas las manifestaciones de la cultura y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico.

**Segundo.** La Universidad de Granada, para el cumplimiento de sus fines, entre otras acciones, fomenta la práctica de la actividad física y deportiva, como parte de la





formación y desarrollo integral de los miembros de la comunidad universitaria. Además, dedica especial atención a la proyección social de sus actividades y a su integración en el sistema deportivo andaluz. Por ello, es su voluntad atender a cuantos requerimientos de colaboración tengan como finalidad de llevar a cabo estos fines, como medio de incrementar el bienestar y desarrollo de los ciudadanos a quienes sirve.

**Tercero.** El Real Club Marítimo de Melilla es un Club Deportivo sin ánimo de lucro, cuyo objeto es el fomento y la práctica de la actividad física, cultural y deportiva.

**Cuarto.** Que la Universidad de Granada y el Real Club Marítimo de Melilla tienen voluntad de colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para desarrollar proyectos que posibiliten a los miembros de la comunidad universitaria el acceso a la práctica de ejercicio físico de forma regular en sus instalaciones y a la formación en aspectos relacionados con la actividad físico-deportiva.

Por todo ello, las partes firmantes acuerdan las siguientes

#### CLAÚSULAS

**Primera.** El objeto del presente convenio es establecer las líneas de colaboración entre la Universidad de Granada, especialmente su Campus en Melilla, y el Real Club Marítimo de Melilla en aspectos relacionados con la actividad físico-deportiva.

**Segunda.** La Universidad de Granada y el Real Club Marítimo de Melilla pueden colaborar en actividades como:

- a) Realización de las prácticas curriculares de los alumnos del Doble Grado en Educación Primaria y Ciencias de la Actividad Física y el Deporte en las instalaciones propias del Real Club Marítimo de Melilla, previa suscripción del correspondiente convenio de colaboración regulador de las prácticas externas universitarias.
- b) Preparación conjunta y realización de actividades de formación sobre las actividades físico-deportivas, dirigidas tanto a los miembros de la comunidad universitaria como a profesionales y personas interesadas en esta materia.
- c) Preparación conjunta y realización de cursos y actividades de promoción deportiva en los que se vincule la práctica de actividad física con la formación integral del alumnado, transmisión de los valores educativos y la mejora de la salud de la comunidad universitaria.
- d) Diseño de propuestas que posibiliten el reconocimiento académico de las actividades previstas en los apartados anteriores, todo ello de conformidad con la normativa aplicable en la Universidad de Granada.
- e) Diseño de propuestas que posibiliten la investigación y la edición de publicaciones en la temática del convenio.





- f) Divulgación de las actividades de ambas instituciones, tanto en el seno de ambas como dirigida al público en general.
- g) Búsqueda conjunta de patrocinadores e impulso de relaciones institucionales con el objeto de conseguir todo tipo de recursos que permitan el adecuado desarrollo de los proyectos.
- h) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disposiciones de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente acuerdo de colaboración.

El contenido de cada uno de los apartados será acordado en cada caso en una agenda que concrete la línea de cooperación, incluyendo los aspectos relativos a su financiación. Asimismo podrán colaborar en cualquier otra actividad comprendida en los fines del convenio.

**Tercera.** La duración del presente convenio será de cinco años, prorrogable por periodos anuales, salvo voluntad de una de las partes manifestada fehacientemente a la otra con una antelación mínima de tres meses al vencimiento del mismo. De ser así, habrá de respetarse la vigencia de las actuaciones que estén en marcha.

**Cuarta.** Para el desarrollo de los objetivos previstos se crea la Comisión Mixta de Seguimiento integrada por un mínimo de cuatro miembros, dos en representación de la Universidad y otros dos en representación del Club Marítimo de Melilla. Esta Comisión será el órgano a través del cual se canalizarán y aprobarán las acciones específicas, siendo, a su vez, la encargada del seguimiento y evaluación de las mismas, resolviendo los problemas de interpretación que pudieran plantearse.

**Quinta.** Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio.

Asimismo, este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- b) Por denuncia de las partes, realizada por escrito por las partes firmantes.
- c) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

**Sexta.** El convenio tiene una naturaleza privada, de forma que en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación ambas partes acuerdan comprometerse a los Jueces y Tribunales de Granada en el orden jurisdiccional civil, renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.



Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por duplicado  
ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
DE GRANADA



Fdo.: D. Francisco González Lodeiro

EL PRESIDENTE DEL REAL CLUB  
MARÍTIMO DE MELILLA



Fdo.: Manuel Ángel Quevedo Mateos